

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2018-00425.

No se tiene en cuenta el poder conferido por Sara Andreina Lizarazo Hernández, toda vez que, no fue reconocida como heredera dentro del presente asunto en el término previsto en el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso; además, con el registro civil de nacimiento allegado no se acredita la condición de heredera, dado que no se evidencia el reconocimiento por parte del causante Ramón Lizarazo Largo en calidad de padre.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría remítase el link del expediente a la profesional del derecho Isabel Niño Lizarazo.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c3a142e7b17db226f5f6aff9834dccc4350af6dc3907c71ebabdec9594803**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>